



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que la apoderada designada en amparo de pobreza manifiesta la imposibilidad de ejercer el cargo.

Vélez, 12 de diciembre de 2023.

Dora González Franco
Secretaria (e)

AMPARO DE POBREZA
Rad. 68861.31.84.001.2023.0060.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede y revisado el expediente, se la apoderada designada manifestó su imposibilidad de aceptar la asignación que se le realizara; así las cosas, se considera que, en el presente caso, tal y como lo afirma la togada designada, éste supera ya el número de procesos señalados en el numeral 7 del artículo 48 CGP, por lo que se aceptará la declinación a la designación ya dicha y se procederá a su relevo.

De otra parte, se le requiere en futuras oportunidades que adjunte los autos de designación y aceptación del cargo realizados en otros despachos.

En consecuencia, el Despacho,



RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la declinación al nombramiento de la abogada ESPERANZA MATEUS MENDOZA como apoderada de pobre del señor BRAYAN FELIPE ROJAS SERRANO, de conformidad con lo advertido en la parte motiva de este proveído.

Segundo: RELEVAR a la mencionada profesional y en su lugar DESIGNAR al abogado SAUL ORLANDO CEPEDA ARIZA, para que inicie y lleve a su terminación el proceso de Investigación de Paternidad solicitado.

Tercero: Comunicar la designación al antedicho profesional, a la dirección electrónica saulcepeda27@yahoo.es y/o celular 3114925232 advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7º del C.G.P).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ



Estado electrónico No. 081
Fecha: 19 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69f94e25350fa40b94f2ebe4e9d49268c26ce4c99ebbbc83455408a532bc7d9**

Documento generado en 18/12/2023 04:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>